

## ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EN MATERIA TRIBUTARIA

**Elaborado Por: Dra. Martha Ysabel Villanueva Enríquez**

¿Qué importancia tiene para el ciudadano de a pie, interesado por la materia tributaria, seguir la actuación del Tribunal Constitucional en dicha materia?

En los últimos años, el Tribunal Constitucional, ha producido abundante doctrina constitucional en sus resoluciones, además de jurisprudencia constitucional, en materia tributaria, al resolver Procesos de Inconstitucionalidad y Amparo. Siendo el órgano creado por la Constitución para defenderla y proteger los derechos fundamentales de la persona, aun cuando hayamos optado por un sistema mixto de defensa de la Constitución al incorporar el control difuso que realizan los Jueces, sus pronunciamientos son de gran trascendencia en la materia tributaria.

La Constitución Política es el parámetro al que se sujeta toda nuestra normatividad en materia tributaria. La tendrá en cuenta el legislador al momento de crear normas tributarias, básicamente el tan conocido artículo 74. Pero si no la toma, será la base para el cuestionamiento de la norma tributaria.

De transgredir una norma tributaria a la Constitución, su cuestionamiento se planteará a través de la Acción de Inconstitucionalidad, en el caso de ciudadanos por cinco mil de ellos, siendo conocido el proceso por el Tribunal Constitucional directamente; o a través de la Acción de Amparo, cuando el demandante alegue afectación de un derecho constitucional, llegando el proceso al Tribunal Constitucional mediante recurso de agravio constitucional.

Los efectos de la sentencia en el Proceso de Inconstitucionalidad, son “erga omnes” (frente a todos) y los del Proceso de Amparo solamente si se le asigna condición de precedente vinculante (para casos idénticos). Es jurisprudencia constitucional la interpretación de la constitución y las leyes con un criterio repetido, es decir uniforme, en sus resoluciones. Y, constituye doctrina constitucional los conceptos que el Tribunal Constitucional va desarrollando al resolver los procesos constitucionales.

Si vemos la actuación del Tribunal Constitucional como supremo órgano de control e interpretación de constitucionalidad, apreciaremos cómo ella ha venido perfilando nuestro “sistema tributario”.

Desde que resolviera en los Procesos de Inconstitucionalidad planteados contra Ordenanzas de diversas Municipalidades que fijaban arbitrios y declarando la inconstitucionalidad de éstas, sentara reglas no solamente respecto a cómo debía distribuirse el costo de los arbitrios sino cómo se modulaban los efectos de su sentencia. Se pronunció no sólo respecto a la constitucionalidad de tributos como, el Impuesto a los Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, el Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos, el Impuesto a las Transacciones Financieras, el Impuesto Temporal a los Activos Netos, sino respecto de la creación de deberes de colaboración como, Regímenes de Percepciones y Deduciones. También, ha sido vigilante de la no afectación de derechos fundamentales con embargos, atribución de incremento patrimonial no justificado, entre otros temas.

Incluso con las críticas recibidas por sus recientes resoluciones, en los casos de crédito tributario por reinversión en educación y capitalización de intereses en deudas tributarias, su actuación merece nuestra atención, para delimitar el alcance de tales resoluciones y el aporte que se pueda obtener de éstas a la base doctrinaria de la materia tributaria.